

---

**INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE CAMPECHE**

***FIRMA DEL CONVENIO DE  
COLABORACIÓN***

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANDELARIA**

ABRIL 2014

Convenio de Colaboración que celebran por una parte, El Instituto de la Juventud del Estado de Campeche, representado en este acto por el Lic. José Enrique Negroe Marín, en su carácter de *Director General*, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INJUCAM"; y por la otra parte, "La Universidad Tecnológica de Candelaria" representado en este acto por el Ing. Jorge Humberto Brito Vázquez, en su carácter de *Rector*, a quien en lo sucesivo se le denominará como "La Universidad"; al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

### I.- Declara "EL INJUCAM"

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, objetivos y fines, como lo dispone en el título cuarto "del instituto de la juventud de Campeche", capítulo I "de su naturaleza y atribuciones", artículo 43 de la ley de la juventud del estado de Campeche.

I.2.- Que "EL INJUCAM" se encuentra sectorizado a la secretaría de desarrollo social y regional, según acuerdo de sectorización publicado el 9 de noviembre de 2009 en el periódico oficial del estado de Campeche.

I.3.- Que "EL INJUCAM" tiene como objetivo facilitar e impulsar el desarrollo integral de los jóvenes conforme a sus necesidades generales a través de la difusión, promoción y protección de los derechos que la ley de la juventud del estado de Campeche y otros ordenamientos jurídicos consignan a través de la juventud. De igual forma, asegurar los programas de atención y bienestar a la juventud, así como la asignación de recursos para llevarlos a cabo.

I.4.- Que conforme al título cuarto "del instituto de la juventud de Campeche", capítulo I "de su naturaleza y atribuciones", artículo 44 fracción vi de la ley de la juventud del estado de Campeche, para el cumplimiento de su objeto, "EL INJUCAM" tendrá como una de sus atribuciones promover acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con autoridades federales, estatales y municipales para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud.

I.5.- Que conforme al título tercero "del sistema estatal de atención a la juventud", capítulo II "órganos de gobierno y sus atribuciones", sección segunda "del director general", artículo 53 fracción III de la ley de la juventud del estado de Campeche, el director general tiene la facultad de suscribir convenios de colaboración, coordinación y concertación con las administraciones públicas federales, estatales y municipales, así como organismos sociales y privados, en materia de su competencia.

I.6.- Que conforme al título tercero "del sistema estatal de atención a la juventud", capítulo II "órganos de gobierno y sus atribuciones", sección segunda "del director general", artículo 52 de la ley de la juventud del estado de Campeche, el **Lic. José Enrique Negroe Marín**, acredita su carácter de **Director** de la *dirección general del Instituto de la Juventud del estado de Campeche*, mediante nombramiento de fecha 7 de junio de 2013, por lo que tiene facultades para representarlo legalmente, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas.

I.7.- Para efectos del presente convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en la calle 12 no. 164, primer nivel, entre 59 y 61 centro, c.p. 24000, en la ciudad de san francisco de Campeche, Campeche.

## II.- Declara "La Universidad":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio para ejercer las funciones de docencia e investigación y vinculación de conformidad con el artículo 1° del Acuerdo del ejecutivo del Estado de Campeche por el que se crea la Universidad Tecnológica de Candelaria (en adelante acuerdo), publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, de fecha 17 de Septiembre de 2012.

II.2.- Que tiene por objeto, el formar profesionistas de nivel técnico superior universitario conforme a las modalidades que se establezcan por parte de la Secretaría de Educación Pública congruentes con los resultados de los estudios de oferta y demanda educativa que presente el estado; además de ofrecer programas de continuidad de estudios para egresados del nivel técnico superior universitario, que permitan alcanzar los niveles de ingeniería técnica y licenciatura; así como, desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir con el desarrollo tecnológico y social de la comunidad entre otros, de conformidad con el artículo 2° del acuerdo y que se encuentra considerada como una institución de educación superior teniendo como objeto principal, impartir educación técnica superior.

II.3.- Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o restringidas de modo alguno.



II.4.- Que tiene su domicilio en: carretera Benito Juárez –Candelaria, km. 22.5, Ejido Francisco J. Mújica del Municipio de Candelaria, Campeche, C.P. 24300.

II.5.- Que dispone de los recursos humanos, financieros y materiales suficientes para atender las responsabilidades que asume por virtud del presente convenio.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO:** Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en materia de vinculación y apoyo, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objetivo establecer las bases y mecanismos operativos entre “EL INJUCAM” y “LA UNIVERSIDAD”, para coordinar esfuerzos con el propósito de facilitar la vinculación académica, cultural, realizando programas conjuntos, uso de instalaciones, así mismo la promoción y difusión de eventos.

### SEGUNDA: COOPERACIÓN ACADÉMICA

Para la realización del objetivo de este convenio, ambas partes se comprometen a realizar las actividades de vinculación y cooperación en forma enunciativa y no limitativa, si ambas partes tienen interés en algunas ellas, podrán contemplar cualquiera de los programas, según convenga a sus intereses.

#### Aportación y compromisos de “La Universidad” para con el “INJUCAM”:

- a) Asesorías en realización de proyectos de la región de Candelaria.-
- b) Actividades académicas y de investigación.- Consiste en la vinculación para la realización de conferencias, visitas a exposiciones, talleres, entre otros.
- c) Realización de estadías de nuestros alumnos
- d) Actividades deportivas y culturales
- e) Las demás que acuerden las partes

**Aportación y compromisos del "INJUCAM", para con "La Universidad":**

- a) **Visitas recíprocas.**- estas visitas las podrán hacer con previo aviso los representantes del "INJUCAM" y "La Universidad" y viceversa, como finalidad de conocerse recíprocamente, en su infraestructura física, académica, organizacional y productora a fin de poder determinar el tipo de apoyo que puedan darse.
- b) **Difusión.**- Apoyo constante con respecto a promover y/o difundir proyectos, programas, cursos de capacitación, talleres y eventos que estarán designados al desarrollo de la juventud de nuestro Estado y así obtener beneficios para ambas partes.
- c) **Calendario de programas y /o acciones.**- La calendarización de todas las actividades a efectuarse entre el "INJUCAM" y "La Universidad", estarán previstas con anticipación con el objeto de llevar a cabo una buena coordinación para el efecto de obtener resultados óptimos para ambas partes.
- d) **Muebles e inmuebles.**- Ayuda recíproca entre ambas, si alguna de ellas llegara a requerir algún inmueble entre las que destacan las salas audiovisuales, teatro, instalaciones deportivas, etc., con la finalidad de llevar a cabo los eventos acordados
- e) **Medios de comunicación.**- Promoción ante los medios de comunicación que posee el INJUCAM como programas de radio, televisión, eventos y actividades realizadas, así como también la publicación de estos en la revista oficial.
- f) **Las demás que acuerden las partes.**

**TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes guardaran confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que sea necesario.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

**CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como la consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

#### QUINTA: VIGENCIA

Los presentes acuerdos entran en vigor en la fecha del día de su firma y su vigencia será por tiempo indeterminado. En consecuencia cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio por causas de interés general sin responsabilidad alguna, mediante aviso escrito de una o la otra con treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que los trabajos que se estén ejecutando al amparo de los Convenios Específicos deberán de concluirse en los términos y condiciones que estos establezcan.

#### SEXTA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones entraran en vigor a la fecha de firma del acuerdo respectivo.

#### SEPTIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los titulares de las mismas, cuyas resoluciones serán inapelables.

Leído el presente Convenio General de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo suscriben por duplicado en el Ejido Fco. J. Mújica, Candelaria, Campeche el día 9 del mes de abril del año 2014.

POR EL "INJUCAM"

Lic. José Enrique Negroe Marín  
*Director General*

POR "LA UNIVERSIDAD"

Ing. Jorge Humberto Brito Vázquez  
*Rector*